

CIRCULAR No. **0054**

INTERNA () EXTERNA (X)

0702- 355372020

PARA: **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO
ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
CONSEJOS TERRITORIALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES
COMUNIDAD EN GENERAL**

DE: **DIRECCIÓN GENERAL.**

FECHA: **14 JUL. 2020**

ASUNTO: **Recomendaciones sobre gestión del riesgo de desastres durante la
segunda temporada seca julio – septiembre del 2020.**

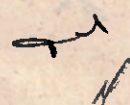
Conforme a la discusión Diagnóstica emitida el 11 de junio de 2020 por el CENTRO DE PREDICCIÓNES CLIMÁTICAS/NCEP/NWS y el Instituto Internacional de Investigación de clima y sociedad, discusión realizada entre la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés), el Servicio Nacional de Meteorología de NOAA y sus instituciones afiliadas, el Estatus del Sistema de Alerta del ENSO es INACTIVO. Existe un 60% de probabilidad de presentarse un ENSO-neutral durante el verano 2020 (julio-agosto-septiembre) del Hemisferio Norte.

Además, el IDEAM, dentro del documento de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo, hace las siguientes apreciaciones para el trimestre julio-agosto-septiembre, para las regiones Andina y Pacífica: "Julio hace parte de la segunda temporada de menos lluvias de la región Andina... y la región Pacífica es húmeda a lo largo del año..., los modelos que ejecuta el IDEAM, en el contexto del pronóstico determinístico, prevén un aumento de las precipitaciones del 10% al 30% en gran parte de las regiones Caribe y Andina. Para la región Pacífica se esperan volúmenes de lluvias cercanos a los registros históricos". Así mismo, Para los meses de agosto y septiembre, el IDEAM considera que se presentaran disminuciones de la precipitación al sur de las regiones Andinas y Pacífica, del orden del 10 al 20%.

De igual forma, La CVC con base en el análisis realizado a la información recibida de la Red Hidroclimatológica y una vez revisados los pronósticos nacionales e internacionales, considera que las condiciones climáticas para el departamento del Valle del Cauca, estarán cercanos a los promedios históricos de cada mes, destacando que el trimestre julio-agosto-septiembre, es considerado SECO y con vientos Fuertes, en donde se pueden presentar lluvias aisladas.

Conforme a lo mencionado, la CVC como integrante de los Sistemas Nacionales: Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, en atención a las instancias técnicas asesoras y, en el cumplimiento de sus funciones, reitera la importancia de la coordinación en la gestión del riesgo de desastres, incluidos los asociados a la variabilidad climática, desde el ámbito municipal y local, mediante un esfuerzo interinstitucional armónico, que conjugue lo preventivo y lo operativo de conformidad con los recursos, funciones y competencias de

Comprometidos con la vida



cada institución, para que se eviten y reduzcan los riesgos, en este caso de: desabastecimiento hídrico, disminución o racionamiento de agua potable, sin descartar incendios de vegetación y forestales, e igualmente se coadyuve a mitigar los posibles efectos de éstos incidentes.

Recomendaciones sobre gestión del riesgo durante período seco

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, que concibe la gestión del riesgo como "intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro", la Gobernación del Valle del Cauca, las alcaldías municipales en coordinación con sus dependencias, otros actores y sectores sociales como: las oficinas de planeación y secretarías municipales, los prestadores del servicio de acueducto, las entidades de seguridad, atención de emergencias o de socorro y demás integrantes locales del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de su jurisdicción y competencia, deberán acometer conjuntamente las acciones establecidas en la ley, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales.

En observación de los diferentes llamados de instancias nacionales y regionales, el boletín 021 de 2020 y demás emitidos por el IDEAM, entre otros y, en aplicación de dicha Ley, la CVC recomienda:

Autoridades Departamentales y Municipales:

1. **Asegurar** recursos financieros en los Fondos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. **Conservar** activos los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, la Comisión Asesora Municipal de Prevención, Control y Mitigación de Incendios Forestales - Decreto 2340 de 1997 de Minambiente) o la instancia que haga sus veces, así como activar los Planes de Gestión de Riesgo y, los Planes de Emergencia y Contingencia (PLEC) o lo que haga sus veces, en lo referente a una potencial disminución de oferta hídrica y la posible incidencia incendios de vegetación, de coberturas vegetales y forestales.
3. **Actuar** de conformidad con los objetivos establecidos en la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, para "llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible", por lo que se deben prevenir y **atender** los incidentes que se presenten.
4. **Mantener** activas las salas de crisis y revisar los recursos técnicos, logísticos y operativos en los Consejos Municipales y Departamental para la Gestión del riesgo de desastres y estar pendientes de las recomendaciones que los organismos

Comprometidos con la vida

técnicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNDGRD-
emitan.

5. **Incentivar** el uso racional del agua, que apunte a disminuir el riesgo por desabastecimiento del líquido por reducción de las fuentes hídricas superficiales, así como velar por evitar su deterioro en cantidad y calidad. Los comportamientos contrarios a la preservación del agua se harán acreedores a lo establecido en la Ley 1801 de Julio 29 de 2016 ó Código Nacional de Policía y Convivencia.
6. **Activar** a las entidades de seguridad, socorro y emergencia, para que movilicen grupos operativos de patrullaje, con énfasis en las zonas de alta amenaza y riesgo, con el objeto de hacer presencia institucional y evitar las actividades humanas que puedan generar incendios de vegetación y forestales.
7. **Promover** en la comunidad a través de campañas de divulgación, el uso adecuado del agua y las prohibiciones que aplican durante la temporada seca.

Sector agropecuario (De conformidad a la Resolución 0100 N°0110- 427 del 14 de julio de 2015)

8. **Evitar** la construcción o destruir los trinchos, barreras o cualquier otro método no autorizado por la CVC para desvío, represamiento o embalse de las aguas, que impida su normal discurrir por los cauces o derivaciones.
9. **Restringir** la operación de los pozos de uso agrícola a un máximo de 6 días a la semana con un periodo 12 horas de aprovechamiento diario, sin exceder el caudal concedido. Aquellos pozos que se encuentren en un radio de 2 Kilómetros de humedales o de pozos utilizados para el abastecimiento de acueductos, podrán funcionar bajo este régimen en horario nocturno.

Entidades o empresas encargadas de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica.

10. **Adelantar** las acciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley 373 de 1997, en cuanto a campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.
11. **Ejecutar** el plan de monitoreo del estado de la oferta y la demanda de agua. Para los acueductos esta labor será liderada por las entidades prestadoras del servicio público de suministro de agua.

Comunidad en general

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

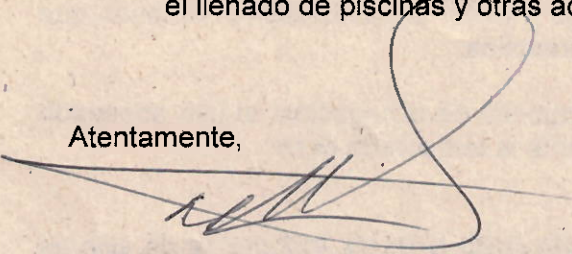
CIRCULAR No. 0054

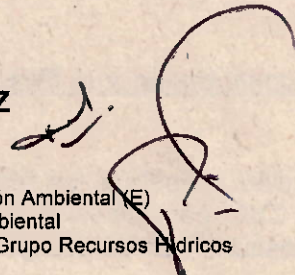
INTERNA () EXTERNA (X)

0702- 355372020

12. **Reiterar y exhortar** a la comunidad en general y a los actores sociales potencialmente generadores de incendios forestales y de vegetación, (paseantes, turistas, mineros, agricultores, ganaderos y habitantes de las zonas rurales y de ladera), que dadas las posibles condiciones de sequedad en las coberturas vegetales y con el fin de prevenir la ocurrencia no descartable de incendios forestales, especialmente durante los meses de julio - agosto, **se abstengan de realizar actividades que impliquen el uso y manejo del fuego** como: encender hogueras, fogatas recreativas y otras quemas abiertas de cualquier tipo.
13. **Abstenerse** de lavar fachadas y vehículos, regar jardines y zonas verdes, así como el llenado de piscinas y otras actividades que impliquen el uso excesivo del agua.

Atentamente,


MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General


Aprobó: Biol. Pedro Nel Montoya M. – Directora de Gestión Ambiental (E)
Ing. Juan Camilo Vallejo L. Director Técnico Ambiental
Ing. Héctor Fabio Aristizábal R. – Coordinador Grupo Recursos Hídricos

Revisó: Wilson García. Asesor de Comunicaciones.
Proyectó: Adm. Amb. Carolina Zúñiga Salguero - Profesional Especializado de la DGA

Archívese en: Carpeta Circulares 2020

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad